

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PROCESO 016 DE 2020

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN COMPLETA SEGÚN GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DEL ICBF VIGENTES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL PROYECTO CRECER CON DIGNIDAD Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

Que en virtud del principio de eficiencia, publicidad, igualdad, transparencia y responsabilidad, la E.S.E. Metrosalud, se permite dar RESPUESTA a las observaciones presentadas a los Términos de Referencia por las partes interesadas y estando dentro de los términos establecidos según cronograma, así:

Interesado: LA COCINA DE LUIS S.A.S.

1. En el Anexo 5 de la propuesta económica, ¿se incluyen en el mismo cuadro presentado, la cantidad de los servicios ofrecidos a los empleados del municipio de Medellín y los de Casa Vida? o ¿se discrimina, por cada programa?, como se muestra en la página 8 y 9 de los términos de referencia.

Respuesta ESE Metrosalud: El anexo 5 de oferta económica, no debe ser modificado, en él se incluyó un ciclo de menú completo, entendiéndose que los servicios ofrecidos a los empleados del municipio de Medellín tendrán el mismo costo de los de Casa vida.

Interesado: SAN AGUSTÍN EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

1. La entidad requiere como requisito técnico habilitante para participar en el presente proceso de selección la siguiente experiencia:

H. Experiencia Mínima de la Empresa Experiencia certificada de mínimo seis (6) años en la ejecución de servicios de alimentación en programas sociales y alimentación transportada, para lo cual deberá adjuntar los respectivos certificados.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por quien haya actuado en calidad de contratante en papel membrete o copia de los contratos ejecutados o en ejecución en papel membrete. (...) Las certificaciones de experiencia de los proponentes deberán contener la siguiente información:

• Nombre del contratista • Nombre del contratante • Fecha de expedición del certificado • Número del contrato • Objeto del contrato • Valor • Fecha de inicio • Fecha de terminación

OBSERVACIONES:

A) Solicitamos a la Entidad que permita acreditar experiencia en contratos cuyo objeto sea el "suministro de alimentación y/o servicios gastronómicos, u objetos afines a dicha actividad", y en consecuencia no se exija que dentro de su objeto incluya específicamente el servicio para "programas sociales" en atención a las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta los estudios previos realizados por la E.S.E. METROSALUD para el presente proceso de selección, los cuales en su numeral "4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA", mencionan que se realiza invitación directa a la Cocina de Luis, Nutriser y San Agustín, por ser proveedores que de acuerdo a la experiencia con la Entidad cumplen con los requisitos técnicos necesarios para la operación del servicio y que la ejecución de estos contratos fue satisfactoria; evidencia el análisis previo de la Entidad contratante frente al servicio de los invitados en cuanto a calidad, idoneidad, capacidad y cumplimiento; motivo por el cual consideramos que no se debe condicionar la experiencia habilitante a palabras claves como "programas sociales", pues la entidad ya tiene previo conocimiento de los servicios prestados por los 3 participantes convocados.

Los certificados de experiencia de contratos ejecutados para el suministro y servicios de alimentación que posee nuestra empresa se encuentran ajustados y contemplan el desarrollo de la actividad en la prestación del servicio buscado por la entidad, que no es otro que "la preparación y distribución de alimentos", donde nuestra empresa cuenta con una trayectoria de 30 años y cumple con todos los procesos de calidad, personal idóneo y capacidad instalada para desarrollar con suficiencia la ejecución del contrato y satisfacer las necesidades de la población que atiende la E.S.E. METROSALUD y sus empleados en materia de alimentación.

Las circunstancias de tiempo modo y lugar que rodean la preparación y suministro de alimentación no deben determinar el objeto del contrato, pues el objeto de este depende directamente de una acción (verbo) que en este caso es la preparación y entrega de alimentos; las condiciones técnicas del servicio, el lugar y las personas a las que va dirigido el servicio de alimentos pertenecen al alcance del contrato, que si bien se encuentra inmerso dentro del objeto, hace referencia a "cómo, cuándo, dónde y quien", mientras que el objeto que implica el desarrollo de una actividad resuelve la pregunta de "que", el cual es un elemento esencial del objeto contractual para determinar la necesidad a contratar.

Para garantizar la idoneidad de los proveedores las Entidades contratantes deben adelantar procesos de selección verificando los componentes de carácter técnico que le permiten inferir la capacidad del oferente, pues además de acreditar experiencia en el desarrollo del objeto contractual, se debe aportar documentación que soporte los procesos de calidad internos, infraestructura física y equipos, recurso humano con calidades determinadas, minuta de alimentación, entre otros requisitos que valorados en conjunto demuestran la aptitud y competencia para la ejecución.

En atención a lo manifestado anteriormente consideramos que no se deben crear segmentos o categorías para la preparación y suministro de alimentación que no están contemplados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC o en alguna norma sobre la materia, clasificándolas en (eventos, hospitalaria, niños, población vulnerable, aeronaves, etc...), pues todos están relacionados con la gastronomía como tal, y todos los proveedores de estos servicios deben garantizar la calidad e inocuidad de los productos a suministrar; adicional a ello la materia prima o insumos para la producción de los alimentos para programas sociales son los mismos en cualquiera de estas categorías ficticias, pues quien vaya a prestar el servicio debe adquirir los mismos productos incluso coincidiendo con algunos proveedores que cumplan con las autorizaciones y permisos requeridos en la industria como por ejemplo (carne, verduras, pastas, condimentos, sal, azúcar, etc...); como podemos observar estos insumos no son diferentes para ninguna de estas categorías, pues lo que hace la diferencia es la destinación que se va dar a estos productos; es entonces donde aparecen las personas indicadas y capacitadas para ello como son ingeniero de alimentos encargado de la calidad y control de procesos y productos, nutricionista encargada de la adecuación de la minuta de alimentación con sus componentes, cantidades y especificaciones, chef encargado de procesar y preparar los alimentos con base en las indicaciones de los profesionales (ingeniero y nutricionista), además del equipo de apoyo idóneo para realizar dichas actividades como aux. de cocina, transportadores etc., que cuentan con los equipos y estructura necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto contractual.

Respuesta ESE Metrosalud: Teniendo en cuenta la observación, la Entidad con el fin de garantizar la aplicación del principio de la libre concurrencia, que permita la participación de los interesados, modificará el requisito de la experiencia mediante adenda, la cual será publica en la página web de la Entidad.

B) Por favor aclarar de que forma se debe acreditar la experiencia en ejecución de servicios de alimentación de mínimo seis (6) años; pues dicho requisito puede eventualmente ser interpretado de varias formas, por ejemplo:

- Certificaciones de experiencia que sumadas reúnan 6 años en tiempo, sin importar año de ejecución.
- Demostrar experiencia que se haya ejecutado desde 6 años atrás hasta la fecha, sin que sea necesario que sume en tiempo los 6 años.

Respuesta ESE Metrosalud: La experiencia exigida en los términos de referencia, se requiere de mínimo de 6 años en ejecución de servicios de alimentación, es decir que la sumatoria de los certificados de experiencia debe dar el mínimo de años experiencia exigida, sin importar el año de ejecución, por ello no se incluyó el periodo o años que se deben acreditar.

C) Permitir que la experiencia adquirida con la E.S.E. METROSALUD, se pueda acreditar con la verificación por parte de la Entidad del Contrato ejecutado, sin tener que cumplir con la totalidad de requisitos requeridos para otras certificaciones, toda vez que en concordancia con el Decreto 019 de 2012 dicha información ya reposa en la entidad y además algunas certificaciones expedidas por la misma no tienen el detalle exigido.

Respuesta ESE Metrosalud: En los términos de referencia del proceso de selección, numeral 8, se indica:

8. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La ESE Metrosalud de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume que toda la información que el proponente allegue es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

Cuando el proponente pretenda hacer valer un documento que repose en los archivos de la Entidad, deberá manifestarlo en su propuesta, señalando claramente la ubicación del documento y la dependencia en la cual reposa, además correrá a su costa la expedición de las copias de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

De esta manera se entiende que el proponente debe manifestar en su propuesta el documento que pretende hacer valer que repose en los archivos de la Entidad.

2. La Entidad requiere como único criterio de evaluación para la calificación de las propuestas el precio de la oferta económica más bajo (Valor total del menú 100 puntos), sin tener en cuenta criterios de calidad que pueden ser fundamentales para garantizar el buen servicio a los usuarios; motivo por el cual sugerimos a la Entidad incluir un factor de calidad como criterio de evaluación que podría ser a modo de

ejemplo, otorgar puntaje a la minuta de alimentación que se encuentre más ajustada a las necesidades de la E.S.E METROSALUD para la ejecución del objeto contractual.

De igual forma solicitamos a la Entidad realizar la evaluación del precio con valores unitarios antes de impuestos, con el objeto de garantizar a los participantes igualdad de condiciones que permitan la comparación objetiva de las propuestas sin atender a las obligaciones de naturaleza social o tributaria que pueda tener una u otra empresa de las que fueron invitadas.

Respuesta ESE Metrosalud: Teniendo en cuenta que dentro de los requisitos habilitantes técnicos se solicitan los criterios que garantizarán la eficiente prestación de los servicios, la Entidad no considera necesario establecer criterios calificables técnicos, por lo tanto no se modifican las condiciones establecidas en los Términos de referencia.

Frente a la segunda observación, la Entidad en concordancia con el concepto 4201912000006665 de La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – que indica que la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.

Consecuente con ello, la evaluación se realizará sobre el valor total de la oferta.

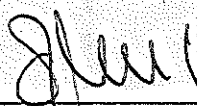
3. Solicitamos a la Entidad evaluar la posibilidad de presentar la propuesta de forma digital y/o medios electrónicos, teniendo en cuenta que la documentación impresa que se requiere para la elaboración de la propuesta es muy amplia debido a los programas de calidad, RUP, entre otros documentos con numerosos folios que exigen en los Términos de Referencia, además de lo complejo que resulta imprimir la minuta de alimentación completa en formato Excel por las dimensiones del documento que implica reducir de el tamaño de la fuente tanto, que casi no se puede observar. La solicitud anterior en armonía con las políticas para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible que rigen en nuestro país.

Respuesta ESE Metrosalud:

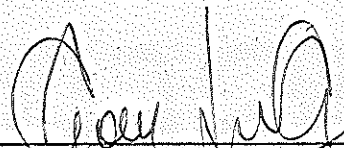
Frente a esta observación, es preciso aclarar que la oferta debe presentarse en original, debidamente radicada como se indica en el numeral 17. De los términos de referencia, si el proponente considera necesario aportar los documentos en medio magnético, podrá adjuntarlos junto con la oferta, en medio magnético (CD o USB).

4. Solicitamos a la entidad que permita la presentación de observaciones al informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes vía correo electrónico a las direcciones autorizadas para contacto dentro del presente proceso de contratación, con la finalidad de dinamizar y optimizar la comunicación entre el contratante y proponentes invitados.

Respuesta ESE Metrosalud: Teniendo en cuenta la actual contingencia por el brote del nuevo coronavirus COVID-19 se considera pertinente tomar medidas, mediante el distanciamiento social, acudiendo a la realización de procesos electrónicos, sin afectar la publicidad y la transparencia, por lo cual mediante adenda se realizara la modificación a los terminos de referencia a fin de que se puedan presentar las observaciones a traves de correo electronico.



GLORIA FERNEY FLOREZ CARDONA
Directora Administrativa



ADRIANA ACERO CORREA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Lina Montoya A. P.U.